



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente N° 70001-33-33-002-2014-00103-00

Demandante: LINA PAOLA REDONDO OSPINO Y OTROS

Demandado: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL – E.S.E. CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCIÓN DE GALERAS – E.P.S.-S. ASOCIACIÓN BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO-AMBUQ.

Mediante el escrito presentado el día 2 de junio de 2017, la Dra. IVONNE FERNANDEZ GUTIERREZ, quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandada-Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal, presentó renuncia al poder conferido por éste, por lo que se aceptará su renuncia de conformidad al Art. 76 del C.G.P.

Por lo anterior, se **Dispone:**

PRIMERO: Acéptese la renuncia hecha por la Dra. IVONNE FERNANDEZ GUTIERREZ, conforme al Art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

Lissete Mairely Nova Santos
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
 Juez Segunda Administrativa del Circuito

Ajva.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 063 notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 12 JUN. 2017 las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)